Proceso No. DADI-SASI-0002-2026

Fecha de Elaboración: octubre 26 de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
(...)"

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional tiene como misión "*garantizar el debido funcionamiento de los de los servicios esenciales de la Gobernación del Valle del Cauca, así como la puesta en marcha del edificio de San Francisco para la oportuna atención de los ciudadanos*".

La misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional es: *"gestionar los procesos del talento humano y de desarrollo organizacional, que garanticen que la administración departamental cuente con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos con la misión del Departamento, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia"*. Igualmente, les competencia del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. *Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, en términos de gerencia pública.*
2. *Administrar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión que integra los sistemas de Desarrollo Administrativo y Gestión de Calidad, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.*
3. *Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*
4. *Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*
5. *Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
6. *Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, el pasivo pensional y la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normativa vigente.*
7. *Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
8. *Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental del Valle del Cauca.*
9. *Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.*
10. *Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca y de asesorar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros.*
11. *Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.*
12. *Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*
13. *Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
14. *Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*
15. *Desarrollar y mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.*

16. *Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.*

La Circular No. 001 de 2003, emitida por la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la protección social, indica entre otros: *"Que los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio"...*

La administración central del Departamento del Valle del Cauca funciona en la carrera 6 entre calles 9 y 10 edificio Palacio de San Francisco. Distrito de Santiago de Cali, y cuenta con 151 aires acondicionados, los cuales se encuentran detallados en el Anexo de ficha técnica del proceso de selección-.

La temperatura promedio en la ciudad de Cali, oscila entre los 32 y 33 grados centígrados, para la época de verano (junio, julio, agosto, septiembre), y para las temporadas de invierno (octubre a diciembre), oscila entre los 27 y 28 grados centígrados. La sensación térmica alcanza niveles de 30% grados centígrados.

La ARL de Sura, emitió el siguiente informe sobre las temperaturas en los lugares de trabajo[1]: *"Es importante tener en cuenta que* La temperatura del lugar de trabajo, la cantidad y calidad de luz, y los niveles de ruido son factores comunes en los lugares de trabajo y cuando son excesivos pueden afectar la salud y la productividad de la empresa. Así, por ejemplo, las inadecuadas condiciones de humedad y calor aumentan el cansancio y provocan riesgos potenciales contra la salud; el ruido puede con el tiempo, hacer que las personas pierdan la audición y, en otros casos, hace que sea imposible oír de manera clara advertencias o alarmas, lo que genera accidentes. Así mismo, la iluminación inadecuada produce fatiga y dificulta las labores de precisión.

Sin embargo, estas condiciones ambientales pueden controlarse haciendo los ambientes de trabajo más amables. Constantemente están desarrollándose técnicas y procedimientos para regular la temperatura, suministrar una iluminación adecuada y reducir el ruido.

Como líder de seguridad, usted debe ayudar a determinar las condiciones del ambiente de trabajo que pueden ser nocivas para su salud y la de sus compañeros y sugerir maneras de mejorarlas mediante soluciones prácticas.

EL CLIMA EN EL LUGAR DE TRABAJO. El clima en el lugar de trabajo se ve ampliamente influenciado por el clima general. En sitios en donde éste es caliente, los lugares de trabajos también lo son, llevando a que la eficiencia sea menor y se sienta incomodidad, especialmente cuando se trabaja cerca de hornos, máquinas o calderas.

No siempre se cuenta con los recursos y la tecnología para lograr un clima confortable, A medida que se alcanza un desarrollo tecnológico más alto, podemos controlar el clima en el que vivimos y trabajamos, mejorando nuestra calidad de vida. Pero cuando no lo podemos controlar se deben tomar medidas adicionales como ingerir más líquidos y establecer períodos de descanso mayores.

[1] https://www.arlsura.com/index.php/component/content/article?id=784 -sp-11309.

EL CALOR. El cuerpo humano produce calor continuamente, el cual proviene del consumo de los alimentos, del ejercicio físico y del medio que lo proporciona (máquinas, hornos, fogones). Pero el cuerpo no puede almacenar calor y tiene que eliminarlo tan pronto como lo produce para mantener una temperatura constante, cercana a los 37° C.

El trabajo físico produce calor en nuestros cuerpos, por tanto, para mantener una temperatura corporal normal, necesita liberarse del exceso del mismo. Es por eso que las glándulas sudoríparas, que se encuentran distribuidas por toda la piel, comienzan a funcionar y a transpirar para recuperar su equilibrio, lo cual se logra nivelando el aumento y la pérdida de calor del cuerpo. El problema surge cuando la temperatura del ambiente es igual o superior a la del organismo y no existe intercambio de calor.

Hay tres fuentes principales de calor:
La temperatura del aire, el viento y la humedad.
Lar radiación del sol, las máquinas y los procesos.
El trabajo muscular.
Existen tres formas en las que el cuerpo pierde calor:
Convención (trasladar el calor de nuestra piel al aire): la pérdida de calor es mayor cuando la velocidad del viento es alta. Absorbemos calor cuando la temperatura del viento es más alta que la de nuestra piel.

Radiación: Ésta puede ser por pérdida, cuando la piel irradia calor a un medio ambiente circundante frío; o por ganancia, cuando absorbemos calor porque el cuerpo está expuesto a superficies calientes, por ejemplo, cuando se está cerca de un horno, de un tanque con líquido caliente o expuesto al sol.

Evaporación: Cuando la transpiración, o sudor, se evapora de la piel nos quita calor. Esta pérdida se facilita por el viento y se disminuye por la humedad elevada. Por ejemplo, en los climas calientes y húmedos, la transpiración es mayor, con el objetivo de que el organismo pierda calor. Situarse cerca de un ventilador por la acción del viento, facilita el control de la temperatura.

Al aumentar la cuota de trabajo físico, se necesita una temperatura de aire más fría para mantener el bienestar. Dado que los músculos generan calor durante el trabajo pesado, el bienestar sólo se mantiene con una temperatura de 20 a 25 °C.

Una mayor velocidad del aire constituye un factor positivo de bienestar. Por eso, cuando la temperatura del aire está por encima de la zona de bienestar, utilizamos ventiladores para mejorar las condiciones.

Exceso de Calor en el Cuerpo. Cuando el clima local no permite que nuestro cuerpo se libere del exceso de calor y mantenga una temperatura normal, se experimenta malestar, entonces nuestra capacidad de trabajo se perjudica. En casos extremos se presentan enfermedades tales como extenuación por calor ante la pérdida de agua y sal, sarpullido calórico, calambres calóricos (cuando se bebe agua pero no se repone la sal) y golpe calórico (el cuerpo deja de transpirar y el organismos pierde el único medio efectivo que tiene para disipar el exceso de calor). Además, si la temperatura es mayor a 40 °C, se puede producir insolación.

Cuando una persona se expone al calor, la temperatura del cuerpo aumenta, entonces, éste reacciona usando diversos mecanismos para mantenerla lo más constante posible. Cuando la temperatura de la piel aumenta y la persona transpira (suda), el corazón late más rápido y la

respiración se hace más lenta. Todos estos son mecanismos normales del organismo que evitan que su temperatura no cambie en más de 1 °C, cuando el calor es alto.

La transpiración, es decir el sudor, contiene sal. Si hay mucha transpiración, el cuerpo pierde este mineral, y si la pérdida es alta, se producen calambres en los músculos. Una persona joven y sana que trabaja en un área calurosa, puede perder más de un litro de transpiración en una hora. De ahí la importancia de beber abundantes líquidos (preferiblemente) cuando se está expuesto al calor. La sal se obtiene de la ingestión de los alimentos.

El Cuerpo nunca transpira innecesariamente. El agua y la sal que se pierden a través de la transpiración deben ser reemplazadas bebiendo abundante líquido e ingiriendo una alimentación balanceada. No hacerlo es peligroso porque para el cuerpo es esencial transpirar.

En las personas que están adaptadas a trabajar en clima cálido la temperatura del cuerpo y el ritmo cardíaco reacciona menos al trabajo con calor. Es decir, transpiran fácilmente y ésta puede ser menos salada. No obstante, existe un límite de adaptación del cuerpo. Cuando el calor sobrepasa la zona de bienestar, debe reducirse en la medida de lo posible, con una buena ventilación o con otras medidas como son los elementos de protección personal, los períodos de descanso y el uso de mamparas.

La Medición del Calor. Existen métodos para medir la temperatura en el lugar de trabajo. Estas mediciones requieren instrumentos como son el termómetro de bulbo seco, de bulbo húmedo, el de globo y un instrumento que mide la velocidad del aire.

Estas mediciones determinan si el clima en el lugar de trabajo es adecuado para el tipo de trabajo que se realiza: liviano, mediano o pesado. En caso de que las mediciones estén por fuera de la zona de bienestar, deben tomarse medidas de control para garantizar un adecuado ambiente laboral.

Protección Contra El Calor. Existen varias formas de mantener fresco el lugar de trabajo. Entre éstas tenemos:

1. *Mantenga una buena ventilación, la cual se logra al abrir las ventanas y permitir que el aire circule libremente*
2. *Evite pisos que retengan el calor como son la madera y las alfombras*
3. *El material y la manera como se construye el techo, son particularmente importante, pues la buena ventilación de esta zona es de gran influencia.*
4. *Un techo pintado con colores claros refleja el calor del sol y ayuda a mantener la temperatura; y pintado de color oscuro, absorbe el calor.*
5. *Los aleros deben ser anchos, de manera que las paredes reciban más sombra durante el día.*
6. *Las paredes, especialmente las que reciben el sol directamente, deben pintarse de colores claros que reflejan la luz y calientan menos.*
7. *Las paredes internas pintadas de colores claros irradian menos calor que las oscuras. También dan una impresión psicológica de frescura.*
8. *Los techos altos son mejores que los bajos. El aire caliente sube.*
9. *Los ventiladores y extractores ayudan a mantener la temperatura".*

Para la prestación adecuada de los servicios que la ciudadanía en general, por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, y garantizar las condiciones no solo de los usuarios y visitantes sino de los funcionarios y prestadores de servicio del ente territorial, tener aire acondicionado en las oficinas ofrece una serie de beneficios positivos que impactan directamente en la productividad, el bienestar y la eficiencia operativa; así como:

1. *La mejora del confort y bienestar de los funcionarios y prestadores de Servicio*
 Tener un ambiente con temperatura controlada ayuda a mantener a los empleados cómodos, evitando incomodidades causadas por el calor extremo o la humedad. Esto contribuye a que se sientan más relajados y menos estresados, lo que favorece su concentración y desempeño.
2. *Incremento de la productividad*
 Un ambiente cómodo y fresco permite a los funcionarios y prestadores de servicio concentrarse mejor en sus tareas. El calor extremo puede causar fatiga, distracción y disminución de la productividad, lo que se puede evitar al mantener una temperatura agradable y estable.
3. *Control de la humedad y protección bienes muebles de la Gobernación del Valle del Cauca*
 El aire acondicionado no solo controla la temperatura, sino también la humedad. Esto es especialmente importante en oficinas donde se utilizan equipos electrónicos delicados, como computadoras, impresoras y servidores, que pueden verse dañados por la humedad excesiva.
4. *Aumento de la motivación y satisfacción de los empleados*
 La comodidad en el lugar de trabajo tiene un impacto directo en la satisfacción general de los empleados. Un ambiente con aire acondicionado refleja el compromiso de la entidad con el bienestar de su equipo, lo que puede mejorar la moral y la motivación.
5. *Mejora de la calidad del aire*
 El aire acondicionado también puede ayudar a mantener un ambiente libre de olores desagradables y controlar los niveles de humedad, lo cual es esencial para una atmósfera agradable y saludable.

Realizar el mantenimiento correctivo del aire acondicionado en las oficinas de la Gobernación del Valle del Cauca entidad no solo mejora el bienestar físico y emocional de los funcionarios y prestadores de servicio, sino que también contribuye a la eficiencia operativa, la protección de los equipos tecnológicos y la creación de un entorno de trabajo más agradable y profesional. Esto se reduce en un mayor rendimiento y una mayor satisfacción en general, tanto para los empleados como para los clientes, usuarios, visitantes y ciudadanía en general se requiere realizar el mismo con el fin de mantener los Aires Acondicionados en óptimas condiciones.

Es muy importante tener en cuenta que invertir en el mantenimiento preventivo y correctivo de los Aires Acondicionados es una operación libre de fallos, la protección extendida de los equipos, la prolongación de la vida útil de los activos, y la presencia de menores inconvenientes para la administración departamental, los usuarios de sus servicios y los funcionarios, prestadores de servicio y visitantes en general.

Los aires acondicionados es un sistema o dispositivo diseñado para controlar la temperatura, la humedad y, en algunos casos, la calidad del aire en un espacio cerrado, como una oficina, una vivienda o un edificio. Su función principal es enfriar el aire para proporcionar un ambiente más cómodo y saludable, especialmente en condiciones de calor extremo. Sin embargo, los sistemas modernos de aire acondicionado pueden tener múltiples funciones, como calentar el aire en invierno, deshumidificar el ambiente o purificar el aire.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional ha identificado la necesidad de contar con un proceso de mantenimiento integral para los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes áreas y dependencias de la organización. Estos equipos son fundamentales para garantizar un ambiente adecuado y seguro para los funcionarios, prestadores de servicio y visitantes, además de ser esenciales para el funcionamiento eficiente de las operaciones diarias.

El proceso de mantenimiento de un aire acondicionado identifica dos etapas:

Mantenimiento Preventivo.
Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mismo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las actividades de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambio de aceites y lubricantes etc.

Mantenimiento Correctivo.
Es aquel que corrige los defectos observados en equipos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos de reparación y repuestos o presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo en caso de ser necesario.

El mantenimiento significa la protección de la inversión, la garantía de producción, la seguridad de un servicio y obedèce a una planificación adecuada donde involucra el personal de la empresa, los proveedores y los prestadores de servicio.

Los equipos de aire acondicionado actualmente en uso requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su óptimo funcionamiento, alargando su vida útil y evitando costos adicionales por reparaciones imprevistas o interrupciones en el servicio. El mantenimiento periódico también contribuye a la eficiencia energética, lo que se traduce en un ahorro a largo plazo en el consumo de electricidad.

Además del consumo eléctrico elevado, que se ha notado en un incremento significativo en el consumo de energía asociado a los equipos de aire acondicionado, lo que podría estar relacionado con fallas en el rendimiento de los mismos. Esto está afectando el presupuesto asignado para gastos operativos, además de indicar posibles problemas que requieren atención urgente.

Necesidad de diagnóstico y reparación toda vez que por sospecha que el alto consumo de energía se debe a uno o más factores que pueden incluir, entre otros:

- Filtros de aire sucios o bloqueados, lo que obliga al sistema a trabajar de manera menos eficiente.
- Fugas de refrigerante, lo que reduce la capacidad de enfriamiento y obliga a los equipos a funcionar durante períodos más largos.
- Componentes eléctricos defectuosos, como compresores o termostatos, que podrían estar haciendo que los sistemas operen fuera de sus parámetros ideales
- Fallos en el sistema de ventilación, que también pueden llevar a un mayor consumo de energía.

Debido al alto incremento de aires acondicionado instalados en los dos últimos años en las Dependencias de los Edificios de la Gobernación del Valle, la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos con personal del área de Mantenimiento está cumpliendo con un bajo porcentaje de actividades de mantenimiento preventivo de dichos equipos.

Se requiere de la contratación adicional de mantenimiento preventivo y/o correctivo a llevarse a cabo en el Edificio Palacio de San Francisco para cumplir con las metas establecidas conforme al cronograma inicial del periodo 2026.

Objetivo del Proceso Contractual.

El objetivo principal de este proceso es contratar a una empresa especializada que se encargue del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de acuerdo con los siguientes puntos:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 Inspección, limpieza y revisión de los equipos para prevenir fallas y asegurar su correcto funcionamiento.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO
 Reparación de los equipos en caso de averías o fallos.
- SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES
 En caso de ser necesario, el proveedor contratado debe proporcionar los repuestos adecuados para la reparación de los equipos.
- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Alcance del contrato.

El contrato básicamente incluirá lo siguiente:

- Identificación de todos los equipos de aire acondicionado que serán objeto del mantenimiento.
- Periodicidad del servicio (mensual, trimestral, semestral, según corresponda).
- Procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Condiciones de atención en caso de emergencias o fallas imprevistas.
- Garantía sobre los trabajos realizados y los repuestos utilizados.
- Cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad.

Beneficios esperados.

- Optimización del funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.
- Reducción de costos asociados a reparaciones inesperadas.
- Mejora en el confort y productividad de los empleados.
- Ahorro energético y reducción de la huella de carbono.
- Cumplimiento con las normativas legales en cuanto a seguridad laboral y medioambiental.

Por consiguiente, para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, a la par que cumplir con el indicador del proceso M9-P1 "CUMPLIMIENTO DE PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional requiere contratar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

La Administración Central Departamental no cuenta en su planta de cargos con el personal suficiente ni el equipo técnico idóneo para atender esta necesidad.

División en lotes o segmentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los resultados contenidos en el estudio del sector, la entidad dividirá el proceso de selección en los siguientes grupos:

GRUPO	DESCRIPCION
GRUPO I y II	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha de fin prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en realidad	Presupuesto futuro requerido	Estado presupuestario futuro	ID
72101511	HACIENDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Objeto : Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equi	Junio		Bienes		141 750 000 POLICIA	141 750 000 POLICIA	No	N / A	DEP ADV DE DES INS1
72101500 72151200 40101700 40161600	DESARROLLO INSTITUCIONAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE F	Septiembre		Bienes		600 000 000 POLICIA	600 000 000 POLICIA	No	N / A	DEP ADV DE DES INS1
72101500	MOVILIDAD Y TRANSPORTE : CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DE LA SECRETARIA MOVILIDAD Y TRANSP	Febrero		Bienes		5 000 000 POLICIA	5 000 000 POLICIA	No	N / A	DEP ADV DE DES INS1
72101500 72151200 40101700 40161600	ID951- DESARROLLO INSTITUCIONAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO	Octubre		Servicios		350 000 000 POLICIA	350 000 000 POLICIA	No	N / A	DEP ADV DE DES INS1

Exportar Excel

Clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	15 Servicios de Apoyo para la Construcción
72151200	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	12 Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
40101700	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 Enfriamiento
40161600	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	16 Filtrado y purificación industrial	16 Purificación

2. OBJETO A CONTRATAR.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

GRUPO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO I y II	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	Ver FICHAS TECNICAS DEL SERVICIO (ANEXO 2A).

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para uno o todos los grupos.

NOTA 2: No se podrá presentar más de una oferta para un mismo grupo, so pena de rechazo tanto de la oferta presentada en Unión Temporal y la oferta individual.

NOTA 3: La propuesta inicial del único proveedor habilitado, o bien, la propuesta final resultado del proceso de subasta que en cualquier grupo sobrepase el presupuesto oficial, será rechazada respecto del grupo, cuyo presupuesto haya superado.

NOTA 4: No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido.

NOTA 5. Para efectos de establecer el precio del mercado frente a ítems o repuestos nuevos y/o actividades no previstas en el contrato relacionadas con el objeto del mismo y/o su alcance, el Departamento deberá solicitar como mínimo tres (3) cotizaciones de firmas especializadas del sector, una (1) de las cuales deberá ser suministrada por el contratista seleccionado. El método de determinación del precio corresponderá al menor valor.

Los ítems de la sección de repuestos responden a actividades usuales que se presentan en la ejecución del contrato de mantenimiento de aires. Se indica como cantidad mínima uno (1), previendo cambios posteriores en las cantidades totales de los ítems, servicios y/o repuestos, según necesidad del Departamento. El proponente en la confección de su oferta económica deberá establecer precios al por mayor, así ofrece cantidad mínima uno (1), teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y la información suministrada en los documentos del proceso de selección.

Los precios de los ítems de los mantenimientos preventivos, así como la bolsa de repuestos (mantenimiento correctivo) son a todo costo, incluyen a suministro, mano de obra e instalación, insumos, materiales, equipo y herramienta, transportes, desmonte de elementos existentes y puesta en funcionamiento de los equipos y costos de desplazamiento donde se requiera la prestación del servicio, para su correcto funcionamiento, conforme lo requerido por el supervisor del contrato y/o la entidad contratante.

Bajo de esta modalidad de mantenimiento, la entidad pagara únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato y/o la entidad, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos.

La oferta más IVA no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem y para cada grupo), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de los ítems para el grupo ofertado, so pena de rechazo de la oferta.

La propuesta económica comprenderá dos (2) partes:

1. Mantenimientos preventivos. El valor total de este componente se determinará a partir de los precios ofertados y las cantidades establecidas en el formato de propuesta económica,

y servirá para la comparación y evaluación de las ofertas. La adjudicación se efectuará por el valor de la oferta económica inicial del único proponente habilitado, cuando corresponda, o por el valor de la oferta final resultante de la subasta.

2. Bolsa de repuestos. Para efectos de comparación y evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de los repuestos ofertados para cada grupo. Dado que las cantidades requeridas se determinarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la entidad, la adjudicación de este componente se realizará por el valor del presupuesto oficial asignado a la bolsa de repuestos de cada grupo. Los precios unitarios resultantes del proceso de selección serán vinculantes para el contratista y constituirán la base para liquidar los repuestos efectivamente suministrados. Durante la ejecución contractual, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional —DADI— utilizará los recursos de esta bolsa conforme a sus necesidades, sin exceder el presupuesto asignado a cada grupo.

El contratista deberá cumplir con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Se exige como requisito el personal mínimo requerido al proponente y que deberá permanecer en la ejecución del contrato, además, del personal necesario para ejecutar la prestación, con el propósito de garantizar la calidad de la labor, y su costo deberá incluirse en los costos y gastos del contrato.

De la misma manera, se requiere de este requisito para asegurar la prestación oportuna y la logística adecuada del servicio, en especial, del mantenimiento correctivo, disponibilidad de equipos, materiales y repuestos, mano de obra, menores tiempos de respuesta, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, para no generar retrasos en la ejecución.

Los gases refrigerantes son sustancias agotadoras de la capa de ozono, por lo que se requiere de un manejo ambiental adecuado de los mismos, luego, el proponente debe acreditar capacitación en manejo ambiental de sustancias refrigerantes para el personal técnico, capacitado para prevenir fugas y proteger la capa de ozono según la normatividad nacional.

En el caso del perfil asistencial con certificado solución de fallas en sistemas multi V y uso del sistema mobile LGMV y/o TRANE y/o SAMSUNG, en el inventario tenemos 181 aires acondicionados de las marcas LG, TRANE y SAMSUNG con sistemas VRF y Multi V, los cuales, requieren de certificación de la marca en el mantenimiento preventivo y correctivo, para detección de fallas, corrección y puesta en marcha de los sistemas.

La dedicación de todo el equipo mínimo será del 100%, por consiguiente, el personal deberá estar incluido en nómina del contratista para su disponibilidad plena en la ejecución contractual, y debe cumplir mínimo el siguiente perfil profesional:

GRUPO	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
GRUPO I	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	1	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o carreras afines, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura.	Experiencia específica mínima de dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, como Supervisor de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

	TECNICO COORDINADOR	2	Técnico laboral en electricidad y/o electrónica y/o refrigerantes y/o aire acondicionado y refrigeración y/o afines, Certificado de coordinador de trabajo en alturas Al menos, uno (1) de los perfiles de técnico Coordinador deberá tener capacitación en "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes".	Experiencia específica mínima de dos (2) año como coordinador de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.
	ASISTENCIAL	4	Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura Al menos uno (1) de los perfiles asistenciales deberá estar certificado en solución de fallas en sistemas multi V y uso del sistema mobile LGMV y/o TRANE y/o SAMSUNG.	Experiencia específica mínima de seis (6) meses o más realizando actividades suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

GRUPO	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
GRUPO II	TECNICO COORDINADOR	1	Técnico laboral en electricidad y/o electrónica y/o refrigerantes y/o aire acondicionado y refrigeración y/o afines, con capacitación en "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes", y certificado de coordinador de trabajo en alturas.	Experiencia específica mínima de dos (2) año como coordinador de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.
	ASISTENCIAL	3	Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura Al menos uno (1) de los perfiles asistenciales deberá estar certificado en solución de fallas en sistemas multi V y uso del sistema mobile LGMV y/o TRANE y/o SAMSUNG.	Experiencia específica mínima de seis (6) meses o más realizando actividades suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, el personal del equipo mínimo de trabajo exigido. En caso de que se requiera cambiar alguno de

los profesionales, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. El supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.

HERRAMIENTA MINIMA.

Para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado, se requiere que el proponente disponga de herramientas, equipos e instrumentos de medición especializados, suficientes, adecuados y en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan realizar de manera segura, técnica y eficiente las actividades de inspección, diagnóstico, limpieza, ajuste, mantenimiento, reparación, recuperación y carga de refrigerante, verificación eléctrica, detección de fugas, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos.

La exigencia de estos elementos se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y alcance de las actividades objeto del contrato, toda vez que el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado no se limita a labores de limpieza, sino que comprende la revisión integral de los circuitos de refrigeración, componentes eléctricos y mecánicos, medición de variables de operación, detección de fallas, intervención de tuberías, manejo de refrigerantes y verificación de las condiciones finales de funcionamiento.

Variables como presión, temperatura, corriente, tensión, vacío y condiciones del circuito frigorífico deben ser verificadas mediante instrumentos apropiados, puesto que una inspección exclusivamente visual no permite determinar de manera confiable el estado operativo del sistema.

La disponibilidad de instrumentos adecuados permite identificar desviaciones de operación, determinar causas de falla, establecer la necesidad de ajustes o intervenciones, verificar los resultados del mantenimiento y dejar evidencia objetiva de las condiciones encontradas y de la recuperación del funcionamiento del equipo.

HERRAMIENTA	CANTIDAD
Bomba de Vacio	3
Manómetro	3
Termómetro Digital	6
Vacuómetro digital	3
Detector de fugas	6
Pinza	6
Recuperador de refrigerante	1
Báscula digital	1

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, todo empleador que vincule trabajadores bajo un contrato de trabajo, cuente con proveedores o contrate los servicios de otros por contrato de prestación de servicios, debe implementar el SG-SST. Por consiguiente, el proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Aseguradora de Riesgos laborales (ARL) correspondiente, de que tiene implementado y validado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al 60% y con una valoración obtenida como moderadamente aceptable o aceptable, teniendo en cuenta el número de trabajadores y expedida por la correspondiente administradora de Riesgos

Laborales y nivel del riesgo basados en la Resolución 312/2019 relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas y plazos de entrega descritos en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el plazo pactado.
3. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
6. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento.
7. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso.
8. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago.
9. informar de inmediato y por escrito al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
11. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones específicas del contratista con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

3. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, y todas las actividades que se deriven del alcance del objeto de este.
4. Prestar en debida forma mantenimiento preventivo y/o correctivo de los aires acondicionados del departamento relacionado en el anexo técnico y los documentos del proceso de selección.
5. Suministrar los repuestos requeridos para el servicio de mantenimiento integral de los aires acondicionados, en las cantidades requeridas en el estudio previo y/o anexo técnico.
6. Garantizar que los repuestos entregados en el marco de la realización de los mantenimientos sean totalmente nuevos y cuenten con la calidad y garantía requerida para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del servicio de mantenimiento.
7. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo 2A Ficha de Condiciones Técnicas del presente proceso de selección.
8. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Garantizar que no se presenten alteraciones en el funcionamiento de los equipos con posterioridad al mantenimiento y por las mismas causas.

10. Rendir informes sobre cada una de las actividades realizadas, así como de los repuestos suministrados e instalados.
11. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados durante la ejecución de la prestación de los servicios. Por ningún motivo La Gobernación del Valle – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, asumirá costos adicionales al valor contratado.
12. Realizar los cambios necesarios cuando los repuestos y/o servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta que los costos en que haya incurrido el prestador del servicio deben ser asumidos por éste.
13. Responsabilizarse por el cuidado y conservación de los espacios, de las oficinas, muebles y demás elementos, durante el desarrollo de las actividades.
14. El contratista de mantenimiento debe presentar un programa de mantenimiento preventivo detallado con todos los equipos y las operaciones que se deben llevar a cabo con la periodicidad recomendada, a ejecutar por técnicos especializados, deberán constar las revisiones y limpieza de los filtros de los circuitos de agua, baterías, bandejas, pulverizadores y ventiladores, comprobación de alineaciones de poleas, consumos, caudales de aire, transmisiones y funcionamiento de compuertas, válvulas de tres vías, engrase de cojinetes y funcionamiento de los propios equipos.
15. El contratista debe presentar un informe dirigido al supervisor del contrato, en formato archivo plano en Excel por separado, que contenga básicamente como mínimo la siguiente información: Entidad, tipo de servicio prestado, repuesto, insumo, identificación del aire acondicionado, área oficina, entidad y entregar perentoriamente.
16. Atender el requerimiento de las entidades por mal funcionamiento de los equipos en un término máximo de 24 horas.
17. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
18. Garantizar que el personal cuente con identificación, y debidamente uniformado con el logo de la empresa.
19. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
20. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
21. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
22. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual.
23. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada.
24. Responder por los perjuicios que se causen al Departamento con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
25. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

2.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de los seguros, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de las pólizas que suministre el ASEGURADOR en desarrollo del objeto del presente contrato

2.1.4 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se encuentra inmerso dentro el acápite de especificaciones del objeto del presente documento, Anexo 2A ficha de condiciones técnicas, y demás obligaciones y derechos establecidos en los documentos del proceso de selección.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, localizada en la carrera 6 entre calles 9 y 10 edificio Palacio de San Francisco, Distrito de Santiago de Cali.

2.1.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación del servicio de mantenimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad y procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según las voces del Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así, es causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al tenor del parágrafo 2º Literal A, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015.

Conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, mediante C 136 de 2025, señalo que: "*Para identificar los bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización que*

corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la común utilización "[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que "[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante".

En tal sentido, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes y de común utilización consiste en dos aspectos: en primer lugar, que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en segundo lugar, su común utilización o uso, esto es, que pueda adquirirse en el mercado con un estándar para quienes los requieran, es decir, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones iguales para aquellas entidades estatales que lo necesitan. En otras palabras, las bienes y servicios de características técnicas uniformes que se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos.

En definitiva, la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, de manera tal que, en función de tales estándares, estos bienes y servicios son común utilización. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (Énfasis fuera de texto)." (Cursiva fuera de texto original).

El presente proceso de selección tiene por objeto el mantenimiento de los aires acondicionados del Edificio Palacio de San Francisco donde funciona la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Entre sus condiciones o características técnicas se evidencian que el mantenimiento requerido corresponde mayormente a un mantenimiento preventivo, entre los cuales, se identifican las siguientes actividades de naturaleza preventiva:

- Revisión eléctrica a borneras (voltaje y amperaje).
- Desmonte y montaje caparazones y equipos.
- Limpieza: exteriores, filtros, serpentín o radiador, bobinas del evaporador y del condensador, rotores y aspas, lavado evaporador y condensador con desincrustante.
- Inspeccionar los conductos en busca de fugas.
- Verificar y ajuste: correas y poleas del ventilador, termostato, funcionamiento de todos los motores y ventiladores.
- Lubricar las piezas móviles.
- Comprobar los niveles y presiones del refrigerante y los controles de seguridad.
- Verificar y ajustar temperatura y operación del equipo.

Estas actividades comparten características mínimas comunes a los del servicio de mantenimiento de aires acondicionados de su tipo y pueden ser prestados por cualquier operador de este servicio en el mercado, independientemente de la marca o enseña comercial,

luego, corresponde a un bien o servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Al tenor artículo 1º del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca está obligado a contratar los bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)".

Revisado los AMP vigentes celebrados por Colombia Compra Eficiente, se observa que no existe un AMP del objeto del proceso de selección.

A su turno, el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, señala que cuando no exista Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. (...)"

De acuerdo con el Anexo 1. Análisis de sector del proceso, la modalidad de selección Abreviada por subasta inversa ofrece mayores beneficios comparativamente que la bolsa de productos,

así: a) Mayor pluralidad sin costos de intermediación o inscripción para los interesados; b) Se maximiza los recursos dispuestos por la entidad para la contratación, en tanto que no incurre en costos asociados a la operación de BMC, ni comisionista. c) Facilita la transparencia en la puja, dado que la misma se adelanta electrónicamente y en la plataforma del SECOP II. d) Permite la supervisión directa del proveedor del bien o servicio requerido, por ende, menor carga administrativo en la eventual ejecución del contrato.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Cabe señalar que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del Edificio Palacio de San Francisco, no resulta procedente clasificar el proceso como un contrato de obra pública ni aplicar los documentos tipo establecidos para dicha modalidad, por las siguientes razones:

a) La necesidad identificada por la Entidad se enmarca en la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, y no en la ejecución de una obra pública.

b) Las actividades requeridas no implican la construcción de obra nueva, ampliaciones, adecuaciones estructurales ni modificaciones sustanciales sobre la infraestructura física del Edificio Palacio de San Francisco.

c) El objeto contractual y las actividades previstas no se encuentran comprendidos dentro de los documentos o anexos técnicos adoptados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación obligatoria de documentos tipo en procesos de obra pública.

d) La estructura del presupuesto oficial evidencia que los costos corresponden principalmente a actividades de diagnóstico, inspección, revisión, limpieza, lubricación, ajuste, calibración, reparación, sustitución de piezas y suministro de repuestos, propias de un servicio de mantenimiento especializado.

En consecuencia, el objeto del proceso corresponde a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento y no a la ejecución de una obra pública, razón por la cual no resulta aplicable el régimen de documentos tipo previsto para esta última clase de contratos.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 2° Literal A, Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015.
Artículo 2° del Decreto 310 de 2021.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 850.0000.000), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

PRESUPUESTO POR GRUPOS		
GRUPO I	VALOR ESTIMADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 335.687.719
	VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS	$ 174.312.281
	TOTAL GRUPO I	$ 510.000.000
GRUPO II	VALOR ESTIMADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 264.312.281
	VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS	$ 75.687.719
	TOTAL GRUPO II	$ 340.000.000
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 850.000.000

El presupuesto oficial comprende: a) Los Montos y cantidades fijas correspondientes a la ejecución del mantenimiento preventivo de los sistemas de aires acondicionados, el cual deberá llevarse a cabo en su totalidad durante dos (2) periodos: noviembre y diciembre del año 2026, conforme a los precios de referencia establecidos, y b) Una (1) bolsa de repuestos, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, hasta alcanzar el total del presupuesto asignado, y sujeta igualmente a los precios de referencia determinados en el análisis de precios unitarios.

JUSTIFICACIÓN (Variables).

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se tuvo en cuenta cotizaciones de firmas especializadas en el objeto del proceso de selección y se realizó una comparación con el contrato de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de la vigencia 2025 (Contrato No. 1.130.17.11-16277 aprobado en octubre 1 de 2025), encontrando que es muy favorable para los intereses del Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que se trata de contratar un mantenimiento, lo cual se evidencia en detalle en el análisis del sector. Para la celebración del contrato que se deriva del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 3700003438 de mayo 27 de 2026 y 3700003497 de septiembre 22 de 2026, por valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 850.0000.000).

4.1 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el 100% del valor del contrato o contratos mediante pagos parciales contra entrega de los servicios y/o suministros efectivamente entregados, los cuales deberán estar debidamente soportados, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, con el detalle de los servicios o suministros prestados; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se

realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán IVA, impuesto de timbre nacional (Decreto 0175 de febrero 14 de 2025) y demás impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional y Departamental a que haya lugar.

Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

Estampilla Pro Deporte y Recreación	2.5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro electrificación	0,2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Rética	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, ser rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de contratistas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

REQUISITOS HABILITANTES. Aplicable para todos los grupos que conforman el proceso de selección.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado
	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	Habilitado/No habilitado
	HERRAMIENTA MINIMA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de organización, la experiencia y el cumplimiento de condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta"" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta,

antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

5.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad
c) En caso de unión temporal, se indicará a el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de la existencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran; debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

5.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha

autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.1.6 APODERADO:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

5.1.7 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y REDAM

I) **Boletín de Responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional; y el cumplimiento del requisito de publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del proponente, conforme a la Ley 2013 de 2019, si es del caso.

IV) Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente deberá aportar actualizada con no más de 30 días calendario a partir del cierre del proceso de selección, consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El proponente deberá aportar actualizada con no más de 30 días calendario a partir del cierre del proceso de selección, consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

5.1.8 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación , expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto

de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

5.1.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el Anexo "Compromiso de transparencia y anticorrupción" del Pliego de Condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

5.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta para el grupo o grupos ofertados, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3°. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera a 31 de diciembre de 2025, en concordancia con los Articulos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 10. Indicadores Financieros y organizacionales - método intervalo de confianza para GRANDES EMPRESAS Y MIPYMES

Indicador	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 2,65
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 53%
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) a 3,48
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) a 13%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) a 6%
Capital de trabajo	50% del presupuesto oficial por grupo.

Fuente: Guía cálculo de indicadores financieros

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 50% del VTPA/O

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50 % del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso por grupo. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-

v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(n)Indicador = \sum_{1}^{n} Componente\ del\ indicador_{n}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable

$$(n)Indicador = \frac{(\sum_{1}^{n} Componente\ del\ indicador_{n} * porcentaje\ de\ participación_{n})}{(\sum_{1}^{n} Componente\ del\ indicador_{n} * porcentaje\ de\ participacipación_{n})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática". tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no

cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera a 31 de diciembre de 2025 en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Margen Solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) a 13%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) a 6%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la formula:

$$\text{Indicador} = \sum_{1}^{n} (\text{componente del indicador} \times \text{porcentaje de participación})$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido éste término el proponente no subsana la omisión, el Departamento administrativo de Desarrollo Institucional RECHAZARÁ la oferta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Criterios Diferenciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombiana: deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

B. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a traves de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificacion expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando existe de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la

gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

5.3.1. EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

GRUPO	CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	Objeto, alcance y/o actividades	Códigos UNSPSC	CUANTÍA
GRUPO I	NINGUNO	Máximo tres (3) contratos debidamente terminados.	Suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.	La experiencia de la proponente contenida en el RUP deberá corresponder a todos los códigos siguientes: 72101500; 72151200; 40101700; 40161600.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial para el grupo, valor expresado en SMMLV.
	MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo cuatro (4) contratos debidamente terminados.			
GRUPO II	NINGUNO	Máximo dos (2) contratos debidamente terminados.	Suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.	La experiencia de la proponente contenida en el RUP deberá corresponder a todos los códigos siguientes: 72101500; 72151200; 40101700; 40161600.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial para el grupo, valor expresado en SMMLV.
	MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo tres (3) contratos debidamente terminados.			

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente deberá allegar copia de las certificaciones o contratos y acta de terminación de los mismos expedidos por la entidad pública o privada contratante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el oferente debe presentar el certificado contenido en el pliego de condiciones suscrito por su representante legal y su revisor fiscal acompañado de los soportes (certificación suscrita por el representante autorizado del cliente del proponente). Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador. Tratándose de personas naturales por este mismo.

En caso ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El Proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA.

1. Para la acreditación de las condiciones mínimas obligatorias, el contratista deberá allegar el Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias.

2. El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Aseguradora de Riesgos laborales (ARL) correspondiente, de que tiene implementado y validado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al 60% y con una valoración obtenida como moderadamente aceptable o aceptable, teniendo en cuenta el número de trabajadores y expedida por la correspondiente administradora de Riesgos Laborales y nivel del riesgo basados en la Resolución 312/2019 relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

5.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar en su propuesta las hojas de vida del equipo profesional, con sus correspondientes soportes académicos y certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que cada uno de los profesionales y/o técnicos presentados por el proponente, cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación:

GRUPO	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
GRUPO I	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	1	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico y/o carreras afines, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura.	Experiencia específica mínima de dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, como Supervisor de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

	TECNICO COORDINADOR	2	Tecnico laboral en electricidad y/o electrónica y/o refrigerantes y/o aire acondicionado y refrigeración y/o afines, Certificado de coordinador de trabajo en alturas. Al menos uno (1) de los perfiles de técnico Coordinador deberá tener capacitación en "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes"	Experiencia específica mínima de dos (2) año como coordinador de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.
	ASISTENCIAL	4	Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura. Al menos uno (1) de los perfiles asistenciales deberá estar certificado en solución de fallas en sistemas multi V y uso del sistema mobile LGMV y/o TRANE y/o SAMSUNG.	Experiencia específica mínima de seis (6) meses ó más realizando actividades suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

GRUPO	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
GRUPO II	TECNICO COORDINADOR	1	Tecnico laboral en electricidad y/o electrónica y/o refrigerantes y/o aire acondicionado y refrigeración y/o afines, con capacitación en "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes", y certificado de coordinador de trabajo en alturas.	Experiencia específica mínima de dos (2) año como coordinador de suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.
	ASISTENCIAL	3	Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, con Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura Al menos uno (1) de los perfiles asistenciales deberá estar certificado en solución de fallas en sistemas multi V y uso del sistema mobile LGMV y/o TRANE y/o SAMSUNG.	Experiencia específica mínima de seis (6) meses o más realizando actividades suministro y/o mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados.

El proponente deberá acompañar la propuesta con las certificaciones laborales, soportes de estudio, documento de identificación, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma (cuando la profesión lo requiera) y demás requeridas en cada caso.

Será causal de rechazo del proponente cuando alguna hoja de vida de los profesionales del equipo de trabajo sea presentada por otro proponente.

Debido a la dedicación, el proponente no podrá presentar el mismo profesional para diferentes cargos o roles para este proceso.

Adicionalmente, deberá allegar los contratos de trabajo del equipo mínimo, junto con la planilla de pago de la seguridad social de los mismos del último mes.

Acreditación de la formación académica:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los perfiles técnicos propuestos, el proponente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar actualizado para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

En el evento de que el proponente del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los pliegos de condiciones, en caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá presentar para la suscripción del Contrato, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional según la profesión.

5.6. HERRAMIENTA MINIMA.

Para acreditar que el proponente cuenta con la disponibilidad de herramientas especializadas para mantenimientos de aire acondicionado del Edificio San Francisco donde se encuentra la administración central del Departamento del Valle del Cauca, deberá allegar el documento soporte que se relaciona a continuación:

HERRAMIENTA	CANTIDAD	DOCUMENTO SOPORTE
Bomba de Vacío	3	Certificado de Inspección y mantenimiento preventivo, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Manómetro	3	Certificado calibracion, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Termómetro Digital	6	Certificado calibración, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Vacuómetro digital	3	Certificado calibración, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.

Detector de fugas	6	Certificado calibración, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Pinza	6	Factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Recuperador de refrigerante	1	Certificado de Inspección y mantenimiento preventivo, factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.
Báscula digital	1	Factura de venta o certificación de compra emitida por el proveedor.

En los casos en que la herramienta exigida no sea de propiedad del proponente, adicional a lo anterior, deberá allegar documento que dé cuenta de que la herramienta fue alquilada o arrendada a este por su dueño, o en general, que el proponente ostenta la tenencia de la herramienta.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio o taller del proponente, con el fin de determinar si cumple con estos requisitos. Si el proponente no cumple con los requisitos señalados, su propuesta no será habilitada.

5.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (SI APLICA).

De conformidad con lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s., en armonía con los artículos 2.2.1.2.4.2.19 y numeral 3º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca la convocatoria del Proceso de Contratación, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca por cada uno de los grupos, en el plazo indicado en el cronograma del proceso de selección. En caso de que las solicitudes no correspondan a Mipyme con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, se limitara a Mipymes nacionales.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la limitación a Mipyme.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la limitación a Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Revisado las solicitudes validas de limitación para Mipymes, el proceso SI se limitara a Mipymes con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, o en su defecto, mipymes nacionales

5.8. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES. Aplicable para todos los grupos que conforman el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio sobre los valores unitarios del mantenimiento.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa electrónica, para mejorar de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el Formato - PROPUESTA ECONÓMICA y presentarlo en el Sobre determinado en SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Para efectos del proceso de evaluación y la puja en el desarrollo de la subasta electrónica, la propuesta económica deberá establecer el valor total de la suma de los precios unitarios de cada uno de los ítems (VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN E INICIO DE LA PUJA).

Aclaración sobre el diligenciamiento de la oferta en SECOP II. En el sobre económico de la plataforma SECOP II, el valor que deberá registrarse en la pregunta número 1 de cada grupo corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para el respectivo grupo, de conformidad con el formato de propuesta económica. Este valor se utilizará para la comparación de las ofertas y no deberá confundirse con el presupuesto oficial asignado a la bolsa de repuestos.

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Departamento aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en terminos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá máximo al día siguiente de la adjudicación ajustar y allegar su oferta económica final, de conformidad con el decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica para cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley. Aplicando a cada ítem el mismo porcentaje de descuento respecto a su propuesta inicial.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Margen Mínimo de Mejora.

Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del dos por ciento (2%), del último lance valido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del modulo de la Subasta Electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

5.9. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE SEAN PROCEDENTES.

En aplicación de los criterios ambientales se incluyó para el perfil de TECNICO COORDINADOR del equipo mínimo de trabajo – requisito habilitante para todos los grupos, Capacitación en "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes". Lo anterior, en razón de que los gases refrigerantes son sustancias agotadoras de la capa de ozono, por lo que se requiere de un manejo ambiental adecuado de los mismos, luego, el proponente debe acreditar capacitación en manejo ambiental de sustancias refrigerantes para el personal técnico, capacitado para prevenir fugas y proteger la capa de ozono según la normatividad nacional.

5.10. CRITERIOS DE DESEMPATE. Aplicable para todos los grupos que conforman el proceso de selección.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

		juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

		proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que

	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica, o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	El proponente debe presentar con la propuesta: • Estár conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por

	mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificación expedida por el ICBF donde conste que la persona es "egresado del Sistema de Protección del ICBF" o el documento que el ICBF determine para tal efecto, en el marco de la Ley 2479 de 2025. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el caso de proponente plural se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, la participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, para lo cual, la entidad citará a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

		• Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

El análisis de sector del proceso se realizo de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente. Ver Anexo No. 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO No. 2 Matriz de Riesgos y Anexo Manejo o Administración Del Riesgo, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. El Contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a

doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y vigencia igual a la duración del contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia. el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social y parafiscales efectuados por EL CONTRATISTA.
g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final.

h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
i) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguno de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.

JAVIER DELGADO SALAZAR
Rol jurídico

Lorena De la Vega A.

BECCY LORENA DE LA VEGA ALZATE
Rol Técnico

Paola Andrea Varela Fajardo

PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO
Rol Financiero